

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 4.)

Gobierno Civil

Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial, he acordado, en virtud de petición formulada por la Comisión provincial, convocar a la Excelentísima Diputación para el día 14 de los corrientes, a las dieciocho, en el salón de sesiones del Palacio de la misma Corporación, con el fin de que celebre reunión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Renuncia del cargo de Diputado provincial por el distrito de Briviesca-Belorado, presentada por D. Manuel Gutiérrez Ballesteros.

2.º Forma y fines para los que pudiera constituirse la Mancomunidad Castellana, y provincias que habrían de agregarse para formarla.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo ordenado.

Burgos 5 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones presentadas contra la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo del distrito de Jaramillo de la Fuente el día 2

de noviembre último, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral: Resultando que los vecinos y electores de Jaramillo de la Fuente D. Napoleón Ortega, D. Evaristo Blanco y D. Valentín Alonso, en su instancia, manifiestan: que ante la Junta del Censo se habían presentado seis propuestas firmadas por Concejales y ex-Concejales, sin que los propuestos lo hubiesen solicitado, requisito indispensable según lo ordenado en el caso 1.º del art. 24 de la ley Electoral para ser proclamados, y mucho menos debió de haberse verificado, siendo tres las vacantes y seis los solicitantes; que la Junta obró a capricho eligiendo de los seis a los tres que reunían las mismas condiciones; sin tener a la vista la certificación de Concejales y ex-Concejales, según dispone la Real orden de 24 de noviembre de 1909, la cual no fué remitida por la Alcaldía ni se expuso al público; que el D. Napoleón Ortega ha sido Concejales en bienios anteriores y dentro de los últimos 20 años, propuesto por dos ex-Concejales, habiendo sido devuelta su propuesta por no acreditar ninguno de ellos si habían sido ex-Concejales, manifestando el reclamante D. Valentín Alonso Rivero que él no había ejercido cargos concejales ni tampoco solicitado se le declarase candidato, y, sin embargo, se le proclamó Concejales, lo que no pudo menos de sorprenderle, tanto es así, que protestaba enérgicamente de ello no aceptando mencionado cargo, en cuya virtud todos ellos suplicaban que fuese declarada nula dicha proclamación: Resultando que dada audiencia a todos los Concejales electos, D. Manuel Sebastián y D. Isidoro Paniego en su defensa exponen: que se hallan conformes con la proclamación hecha por la Junta del Censo, puesto que ellos habían justificado en debida forma su derecho, según dispone el art. 27 de la vigente ley Electoral, no haciéndolo así los reclamantes, quienes no justi-

ficaron si los proponentes habían sido ex-Concejales, por lo que entendían que expresado Junta había obrado dentro de las prescripciones legales: Resultando que del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, el día 2 de noviembre último, aparece que por haber justificado los proponentes los requisitos que la ley exige, fueron proclamados Concejales, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, D. Manuel Sebastián Paniego, D. Isidoro Paniego López y D. Valentín Alonso Rivero, siendo desestimadas las propuestas de los otros tres solicitantes D. Napoleón Ortega García, D. Bernardino Ortega Sebastián y D. Evaristo Blanco, los cuales, a juicio de expresada Junta, no acompañaban justificantes acreditando la cualidad de los proponentes, sin que nadie protestase contra lo que la misma resolvió: Considerando que el art. 24 de la ley Electoral determina que serán proclamados candidatos los que lo soliciten y sean propuestos por dos Concejales ó ex-Concejales, y aparte de que en la propuesta presentada se hace constar por el Presidente de la Junta que los proponentes no han justificado la cualidad de ex-Concejales, no consta que el candidato D. Apolinar Ortega solicitara su proclamación, sin que a ello obste la certificación que el Secretario debe expedir, en virtud de la regla 1.ª de la Real orden circular de 24 de noviembre de 1909, pues los proponentes podían haber ejercido el cargo de Concejales antes de los 20 años a que aquélla no se extiende: Considerando que quedaría anulado el art. 29 si por la presentación de propuestas sin autorización ni solicitud del propuesto y sin justificar los proponentes su cualidad, se anulaban las proclamaciones en las que se atuvieran a la Ley; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Diez-Montero, declarar válida la proclamación de Concejales hecha con arreglo al art. 29 de la

ley Electoral en Jaramillo de la Fuente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 27 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones presentadas contra la proclamación de Concejales hecha el día 2 de noviembre último por la Junta municipal del Censo electoral de Huerta del Rey: Resultando que D. Prudencio Sebastián Perdiguero y otros electores, en su instancia, manifiestan: que el día 2 de noviembre próximo pasado presentó dicho Sebastián ante la Junta municipal del Censo la correspondiente propuesta para ser proclamado candidato a Concejales, la cual estaba autorizada por los ex-Concejales D. Felicio Rica y el Prudencio Sebastián y al parecer fué admitida por expresada Junta, como podía justificarlo con los individuos que componían la misma y varios vecinos electores que presenciaron la entrega; que dicha propuesta fué desechada, no cumpliendo con lo que preceptúa la ley Electoral, y por tanto habiéndose presentado más propuestas de candidatos que número de vacantes, debió procederse a verificar la elección, y no a la proclamación de Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, como lo hizo dicha Junta del Censo, por todo lo que suplicaban fuese anulada repetida proclamación y que se admitiese información testifical para justificar cuanto queda expuesto: Resultando que dada audiencia a los Concejales electos, en su defensa exponen: que la Junta municipal observó en todo las prescripciones legales, no siendo cierto cuanto manifiestan los reclamantes; que

BOLETIN DE LA ESTADISTICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BURGOS.

BOLETIN DE LA ESTADISTICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BURGOS.

D. Prudencio Sebastián presentó escrito ante la Junta después de cerrado el plazo legal de admisión de propuestas y levantada acta de todo ello, habiéndose también entregado las credenciales á los interesados que la propuesta no estaba autorizada ni por Felicio Rica ni por ningún otro ex-Concejal, sino sólo y exclusivamente por el Prudencio, sin acompañar á dicho escrito documento alguno justificativo que acreditase la cualidad en que lo realizaba, llevando dicho escrito fecha 2 de octubre, entendiéndose, en virtud de lo expuesto, que debe desestimarse la reclamación, declarando válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta del Censo: Resultando que del acta de la sesión celebrada por la Junta del Censo el día 2 de noviembre último, aparece que se constituyó á las ocho de la mañana, estando funcionando hasta las doce, en que se declaró cerrado el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas, habiéndose presentado hasta entonces las referentes á D. Francisco Guerrero Perdiguero, D. Eladio Salinas Moreno, D. Zacarías Guerrero Rica, D. Felipe Perdiguero Rica San Miguel y D. Valeriano Molinero Esteban, y como el número de dichas solicitudes era igual al de vacantes, fueron dichos cinco señores proclamados Concejales electos, según previene el art. 29 de la ley Electoral, sin que contra ello se presentara propuesta ni reclamación alguna, lo que se anunció al público por medio del correspondiente edicto: Resultando que así bien aparece en el expediente una solicitud que lleva fecha 2 de octu-

bre, firmada por Prudencio Sebastián y dirigida al Presidente de la Junta municipal del Censo, pidiendo como ex-Concejal se le proclamase candidato para las próximas elecciones de Concejales, sin que acompañase ningún otro documento: Resultando que igualmente existe una acta levantada por la tan repetida Junta municipal del Censo electoral, haciendo constar que siendo las doce y media de la mañana del día 2 de noviembre, se presentó la propuesta de D. Prudencio Sebastián, después de haber terminado la sesión y proclamados Concejales electos á los cinco únicos individuos que lo solicitaron. Que sometido el asunto á discusión, se acordó por unanimidad desestimarla, por no justificar con documento alguno la cualidad de Concejal, no figurar en la lista remitida por la Alcaldía de los que durante los últimos 20 años han desempeñado cargos concejiles, y llevar la propuesta fecha 2 de octubre del año actual, anterior á la publicación del Real decreto, convocando á elecciones municipales: Considerando que por los reclamantes, á quienes incumbe la prueba, no se ha justificado ninguno de los hechos objeto de su pretensión, y, por el contrario, aparece demostrado que en las operaciones electorales se han observado los requisitos exigidos por la ley, estando constituida la Junta municipal del Censo electoral las horas que determina la Real orden de 13 de abril de 1909 y no figurando para nada en las listas de individuos que durante los últimos 20 años han sido Concejales el nombre del reclamante D. Pruden-

cio Sebastián Perdiguero, cuya propuesta fué presentada después de terminada la sesión por expresada Junta: Considerando que si bien el espíritu del párrafo 2.º del art. 29 de la ley Electoral vigente es el de que allí donde aparezca iniciada la lucha se verifique la elección, su interpretación no puede ser tan amplia que haga ineficaces unas operaciones electorales que se han practicado con perfecta legalidad, todo ello por la voluntad de un elector á quien pudiera convenirle; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Díez-Montero, desestimar la reclamación presentada, y, en su consecuencia, declarar bien hecha y por tanto válida la proclamación de Concejales verificada el día 2 de noviembre último por la Junta municipal del Censo de Huerta del Rey, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 27 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Circulares.

Necesitando este Gobierno de provincia conocer al detalle la forma en que quedan constituidas las Corporaciones municipales en 1.º de enero próximo, por correo se remite á los Alcaldes un estado para que en el mismo y en cada casilla se consignen los datos que se interesan, devolviéndolo autorizado con las firmas del Alcalde y Secretario y con el sello de la Corporación.

Para el cumplimiento de este servicio se les concede el plazo de tercero día, en la inteligencia de que si así no lo verifican, pasara á recogerlo un comisionado plantón, con cargo al peculio particular de los Alcaldes morosos.

Burgos 31 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Vedado de caza.

Solicitado por D. Carlos Besga, vecino de Madrid, la concesión de vedado de caza de los terrenos de El Pinar, de Aranda de Duero, propiedad de la Resinera Española, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión que, hasta el 17 del actual, pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 2 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he acordado notificar á los interesados para que en término de diez días hagan efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad.

Burgos 2 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perpetuidad.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2451	San Vicente	Luis Boulenger	30	Carbón	Valdebezana (Soncillo.)
2455	El Zorro	Eugenio Machetelnickx	97	Hierro	Pancorvo.
2458	Joaquina	Manuel Valenzuela	277	Carbón	Alarcía.
2459	Dolores	Idem	24	Idem	Salguero de Juarros.
2460	Teresa	Idem	40	Hierro	Villaespa y Rupelo.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de noviembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'04

Id. de paja corta de seis kilogramos	0'30
El litro de aceite	1'40
El litro de petróleo	1'03
El kilogramo de carbón	0'10
El kilogramo de leña	0'05
El kilogramo de paja larga	0'07

Burgos 30 de diciembre de 1913.
—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Veracruz.

Juzgado 4.º de 1.ª instancia de lo civil
EDICTO

Por mandato judicial, mediante el presente, que se publicará tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Estado *El Dictamen*, de

este puerto, y en el de más circulación de la villa de Espinosa de los Monteros (España), se convoca á todos los que se crean con derecho á heredar al Sr. D. Victor S. de la Maza, que murió intestado, á fin de que se presenten á deducirlo ante este despacho, dentro del término de treinta días, á partir de la fecha de la última publicación.

H. Veracruz 8 de noviembre de 1913. — Mauro Morales, Secretario.
3-3

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

A los Ayuntamientos

Debiendo ser reconocidas las tallas por el Fiel-contraste en el año actual, se advierte que en esta casa se venden las placas metálicas, divididas en milímetros, que deben tener dichas tallas, así como también las cintas metálicas para medir el perímetro.

RUPERTO GIMENEZ

Almacén de ferretería. — Burgos
1—2

Se desea carbonear un monte particular, de roble y encina, sito en término de Palenzuela.

Para informes, dirigirse en Burgos á su propietaria, D.ª Filomena Gallardo, viuda de García-Inés, Plaza de Prim, 21. 1—8

Antecedentes y clasificación de las víctimas.

Var. Hem.

Maniobras ferroviarias..... 1 >
 Causas varias..... 1 >

Calificación y lugar de las lesiones.

Leves.

Cabeza..... >
 Miembros superiores..... >
 Lugar desconocido..... 4 1
 Generales..... >
 Mortales..... 1 >

Calificación de la inutilidad.

Temporal..... 1 1
 Permanente.—Absoluta..... 1 >
 Desconocida..... 3 >

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS

Por inutilidad temporal.

Por Compañías de seguros.—De menos de 25 pesetas, dos.
 Número de casos en que no se pagó indemnización, 4.

Estadística de incendios.

Durante el mes de noviembre no ha ocurrido ningún incendio en esta ciudad.

Estadística de Policía.

Delitos contra las personas.

En día de fiesta por la noche se ha cometido un delito de lesiones, por un varón.

Contra el orden público.

En víspera de fiesta por el día se ha cometido un delito de desorden público por un varón.

Estadística de la higiene.

ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES

Cifra media de varias determinaciones.

CLASES Ó NOMBRES DE LOS VIAJES	EN UN LITRO						Bacterias por centímetro cúbico.	
	RESIDUO FIJO EN		Materia orgánica representada en ácido oxálico.		RELACIONES DIRECTAS			
	Disolución Gramos.	Suspensión.	Líquido ácido Gramos.	Líquido alcalino Gramos.	Nitrógeno Amoniacal Nit. oso.	Máxima. Mínima.		
Compañía de Aguas.	0'046	No contiene..	0'0012	0'0011	6'2	Indicios..	1200	650
Viaje del Rivero....	0'250	Idem.....	0'0007	0'0005	5'8	Indicios..	3000	1500

ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Cifra total de análisis practicados.

	BUENAS		ADULTERADAS	
	Peligrosas	No peligrosas	Peligrosas	No peligrosas
Leche.....	7	>	2	>
Vinos.....	2	>	3	>
Aceites.....	5	>	3	>
Especias.....	5	>	3	>

INSPECCIÓN VETERINARIA

En los mataderos.

Reses reconocidas y sacrificadas..	371
Bovinas.....	974
Lanares.....	344
De cerda.....	255
Cabrias.....	2
Reses bovinas reconocidas y desechadas por falta de nutrición.....	2

VÍSCERAS INUTILIZADAS.

Pulmones.....	2
Hígados.....	4

En los mercados, felatos, tiendas, puestos, etc. Pescados inutilizados, 125 kilogramos.

DESINFECCIÓN

Total de desinfecciones practicadas..... 49
 Ropas de todas clases esterilizadas..... >
 Desinfecciones practicadas á petición de las Autoridades facultativas ó debidas á la iniciativa del Laboratorio..... 25
 Id. de habitaciones desalquiladas..... 24

VACUNACIONES

Se han practicado por establecimientos particulares 600 vacunaciones y 295 revacunaciones de viruela y por rabia, 3.
 En la Casa de socorro 948 vacunaciones y revacunaciones.

Casa de socorro.

La ciudad se encuentra dividida en seis distritos, no existiendo más que una Casa de socorro.

Servicios prestados durante el mes.

Enfermos asistidos á domicilio.....	2
Accidentes socorridos.....	122
Vacunaciones y revacunaciones.....	948

Estadística de la Instrucción primaria.

ESCOLAS NACIONALES	NÚMERO DE				
	Escuelas.	Alumnos matriculados.	Asistencia media.	Profesores.	Horas semanales de estudio por Escuela.
<i>De niños.</i>					
Superiores.....	1	240	227	5	36
Elementales completas.....	3	208	194	3	33
<i>De niñas.</i>					
Superiores.....	1	201	166	5	36
Elementales completas.....	3	278	220	3	36
ESCOLAS PRIVADAS.					
<i>De niños.</i>					
Superiores.....	1	40	35	2	36
Elementales completas.....	6	561	518	16	36 y 1/2
Patronato.....	3	390	361	7	34
<i>De niñas.</i>					
Superiores.....	2	66	61	7	34 y 1/2
Elementales completas.....	10	497	395	24	36 y 1/2
De adultas.....	1	87	60	5	8 y 1/2
Dominicales.....	4	1042	916	54	2 y 1/2
Patronato.....	3	380	330	6	38
<i>Mixtas.</i>					
Parvulos.....	1	50	50	3	36
Patronato.....	4	1240	895	14	42

Nota.—Estos datos se refieren sólo á la capital, con exclusión de los barrios agregados, Cortes, Hospital del Rey, Huelegas, Villagonzalo Arenas, Villalonguejar, Villatoro y Villimar. Otra.—En el patronato de San José se ha inaugurado una cantina escolar que durante el mes de noviembre ha distribuido 1380 raciones.

Estadística del movimiento económico

Durante el mes de noviembre se han inscrito en el Registro de la propiedad diez y seis contratos de compra-venta y dos de préstamo hipotecario sobre fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, resultando los siguientes datos:

	RÚSTICAS	URBANAS
Número de las fincas vendidas.....	71	8
Superficie total de las mismas.....	3745 areas..	710 metros cuadrados
Importe total de la venta.....	19250 pesetas.	45910 pesetas.
Número de las fincas hipotecadas.....	1	1
Superficie total de las mismas.....	114 areas..	22 metros cuadrados.
Total cantidad prestada.....	180000 pesetas.	11500 pesetas.
Id. id. garantida.....	207000 id.	15000 id.
Interés medio de los préstamos.....	5 por 100.....	4 por 100.

Estadística de accidentes en general.

Número de hechos..... 123

Edades.	LESIONADOS		
	Varones.	Hembras.	Total.
Totales.....	95	28	123
Hasta 5 años.....	12	5	17
De 6 á 10 años.....	14	3	17
De 11 á 15 id.....	14	3	17
De 16 á 20 id.....	9	2	11
De 21 á 25 id.....	10	1	11
De 26 á 30 id.....	6	2	8
De 31 á 35 id.....	8	4	12
De 36 á 40 id.....	9	1	10
De 41 á 50 id.....	9	3	12
De 51 á 55 id.....	2	1	3
De 56 á 60 id.....	2	3	5
De 61 en adelante.....	2	3	5
Sin clasificar.....	2	3	5
<i>Estado civil.</i>			
Solteros.....	61	15	76
Casados.....	29	9	38
Vindos.....	2	4	6
No consta.....	5	4	9
<i>Profesiones.</i>			
Albañiles.....	1	1	2
Carpinteros.....	1	1	2
Canteros.....	1	1	2
Ferrovianos.....	2	2	4
Electricistas.....	2	2	4
Cocheros.....	2	2	4
Otros conductores.....	2	2	4
Comerciantes.....	2	2	4
Industriales.....	4	4	8
Profesiones liberales.....	7	7	14
Otras profesiones.....	33	18	51
Sin profesión.....	34	10	44
No consta.....	10	10	20
<i>Causas.</i>			
Caida vehicular ó caballo	2	2	4
Otras caídas.....	21	11	32
Por el tren.....	1	1	2
Atropellos por vehiculos	4	4	8
Por armas de fuego.....	2	2	4
Máquinas.....	2	2	4
Instrumentos.....	11	3	14
Animales.....	11	1	12
Baña.....	18	5	23
Quemaduras.....	2	2	4
Otras causas.....	19	4	23
No consta.....	4	2	6

Nota.—Entre las victimas arriba clasificadas figura un varón de 21 años, soltero, ferroviario inuerto por el tren.

Estadística de accidentes del trabajo.

Antecedentes y clasificación de las victimas.

	Var.	Hem.
Por su sexo.....	5	1
<i>Por su estado civil.</i>		
Solteros.....	1	1
Casados.....	4	1
Vindos.....	2	2
No consta.....	2	2
<i>Por su naturaleza.</i>		
De la provincia.....	3	1
De la capital.....	1	1
De otra provincia.....	2	2
<i>Por su edad.</i>		
De 18 á 40 años.....	4	1
De 40 á 60 id.....	1	1
<i>Por el salario ó computación á metálico que tuvieron.</i>		
De 1 á 1'50 pesetas.....	1	1
De 1'50 á 2 id.....	2	2
De 2 á 2'50 id.....	3	3
De 2'50 á 3 id.....	2	2
De 3 á 3'50 id.....	2	2
<i>Por las horas de jornada.</i>		
Nuevo horns.....	1	1
Diez id.....	4	1
Once id.....	2	2
<i>Industria á que el trabajo del obrero pertenece.</i>		
Industria de la construcción.....	1	1
Idem del papel, cartón, caucho.....	1	1
Idem de transportes.....	1	1
Ferrovianos.....	2	2
Industrias varias.....	2	2
<i>ACCIDENTES Y SUS CONSECUENCIAS</i>		
<i>Por la hora en que ocurrieron.</i>		
De día.....	5	1
De noche.....	2	2
En las horas ordinarias ó habituales	5	1
<i>Causa productora.</i>		
Máquinas-herramientas.....	2	2
Herramientas de mano.....	1	1
Carga y descarga.....	2	2
Caida de objetos.....	1	1
Caida del obrero.....	2	2
Conducción de carruajes por la vía ordinaria.....	2	2